

**Informe del Asesor Económico y Tributario de la Feder
Cr. Fernando Lenardón**

“Monotributo Unificado”

Para cumplir con las obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y con el Impuesto sobre las Profesiones Liberales en la provincia de Entre Ríos hay dos posibilidades:

1- Ser contribuyente del Régimen General (RG) lo que implica presentar todos los meses la declaración determinativa del impuesto.

2- Ser contribuyente del Régimen Simplificado (RS). El contribuyente se inscribe en la ATER; de acuerdo a ciertos parámetros que aporta el propio contribuyente se le asigna una categoría, imprime volantes de pago y paga montos fijos mensuales de acuerdo a su condición. No debe presentar declaración jurada determinativa del impuesto.

Con el fin de simplificar las exigencias para los más pequeños contribuyentes, a fin de tener un mayor control y para sumarse a una tendencia nacional, en la provincia de Entre Ríos nació la Ley N° 10782. Esta ley, crea el Monotributo Unificado, que produce los siguientes efectos prácticos en la vida de los contribuyentes provinciales:

1- Todos los contribuyentes monotributistas nacionales que no tengan actividades exentas pasan del **RG** al **RS de Ingresos Brutos (IIBB)**. Hay que controlar que la migración de oficio se haya realizado.

2- Aparece la figura del **RS exento**. El nuevo contribuyente de **RS** con actividades primarias o industriales exentas, no deberá inscribirse en el **RG** para gozar de las exenciones. Igualmente, subsiste la obligación de presentar el certificado de industria antes del 31/05. En forma análoga, los contribuyentes de **RS** que tramiten y les sean concedidas exenciones por la totalidad de sus actividades, permanecerán en el **RS** como exentos.

3- Se mantienen en el **RG** aquellos que cuenten con al menos una actividad exenta, y/o estén inscriptos en **PPLL**.

4- Se elimina la recategorización de **RS de IIBB**, que a partir de ahora es generada por ATER en función de la categoría del contribuyente en el monotributo nacional. La totalidad de contribuyentes de **RS** tendrán la misma categoría que en AFIP, sin excepciones. Incluso las categorías especiales de monotributo, como social y promovido, tendrán su equivalente.

5- Desaparece el Régimen Simplificado (RS) del Impuesto al Ejercicio de las Profesiones Liberales (PPLL), y por este motivo todos los contribuyentes que tributaban por este régimen pasan de oficio al Régimen General (RG) a partir del 01/02/2020 (Resolución ATER 13/2020). Consecuentemente, todos los meses

deberán presentar declaración jurada determinativa del Impuesto sobre las profesiones Liberales.

- 6- Se habilita la opción de traspasarse de régimen a los contribuyentes que:
- Cuenten con al menos una actividad exenta, y/o
 - Estén inscriptos en PPLL

Para ejemplificar todo el universo de posibilidades que se dan a partir de esta ley y sus resoluciones reglamentarias, la ATER ha preparado el siguiente cuadro resumen.

MATRIZ DE NUEVAS INSCRIPCIONES					
Monotributistas Nacionales Locales					
Combinación de Actividades					Inscripción en ATER
Gravadas	Exentas Agro/Ind	Exentas en Trámite	PPLL		
Gravadas				→	RS
Gravadas	Exentas Agro/ind			→	Opción RS/RG
Gravadas		Exentas Trámite		→	RS
Gravadas			PPLL	→	Opción RS/RG+PPLL
Gravadas	Exentas Agro/ind	Exentas Trámite		→	Opción RS/RG
Gravadas		Exentas Trámite	PPLL	→	Opción RS/RG+PPLL
Gravadas	Exentas Agro/ind		PPLL	→	Opción RS/RG+PPLL
	Exentas Agro/ind			→	RS Exento
	Exentas Agro/ind	Exentas Trámite		→	Opción RS/RG
	Exentas Agro/ind		PPLL	→	RS Exento+PPLL
	Exentas Agro/ind	Exentas Trámite	PPLL	→	Opción RS/RG+PPLL
		Exentas Trámite		→	RS
		Exentas Trámite	PPLL	→	Opción RS/RG+PPLL